

**5652** *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso libre para cubrir 94 plazas de personal laboral con la categoría de Ayudante de Servicio de Limpieza (grupo V), vacantes en esta Universidad.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 86, apartado K), de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 15 de mayo de 1985, y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 74, del 26), dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 3.2.e) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto convocar, para su provisión del mediante el sistema de concurso libre, 94 plazas de personal laboral fijo, dotadas presupuestariamente y que se hallan vacantes en la plantilla de esta Universidad, con sujeción a las bases que a continuación se reproducen y que han sido elaboradas por la Gerencia, previo acuerdo con el Comité de Empresa.

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan 94 plazas de personal laboral con la categoría de Ayudante de Servicio de Limpieza (grupo V) vacantes en esta Universidad, mediante el procedimiento de concurso libre, de las cuales:

- a) 91 plazas para el sistema de acceso libre.
- b) Tres plazas para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior a un 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, acreditándose dicha circunstancia mediante certificado del organismo competente en la que aparezca claramente el porcentaje de la discapacidad. En el caso de quedar sin cubrir este cupo, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2 El concurso se ajustará a lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» número 185, del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 29); en los artículos 4 y 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril); en el vigente convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial del personal laboral de las Universidades Andaluzas («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 98, de 30 de junio de 1994); Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, y a las normas de esta Resolución.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes consta de una fase de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 El procedimiento selectivo se desarrollará, quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5 Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Andaluzas.

1.6 Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los organismos públicos.

1.7 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 1985).

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y extranjeros de conformidad con la normativa aplicable.

- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o formación laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de minusválido, reconocida por el IASS, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que aspiran.

2.2 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato como personal laboral.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que se acompaña como anexo II a esta convocatoria y que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, edificio «Santa Lucía», calle Santa Lucía, número 2 (Granada). A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplares 1 y 2 del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad, en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

3.3 Los aspirantes que concurren por el cupo de minusvalía deberán indicar tal circunstancia en la casilla dispuesta para ello en el modelo de solicitud.

3.4 Los precios públicos para participar en el concurso serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 0101745629 de la Caja General de Ahorros de Granada (código 2031), oficina principal de Granada, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5 La justificación documental de los méritos a que se refiere el baremo y que los aspirantes quieran hacer valer en el concurso deberán ser aportados junto con la instancia de solicitud de participación en el presente concurso.

Para el cómputo de los méritos alegados se tomará como fecha de referencia la del día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento anterior al de la publicación por el Tribunal calificador de los listados definitivos de seleccionados, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conteniendo la composición del Tribunal calificador, así como el tablón de anuncios donde se exponen las listas de admitidos y

excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte, en su caso.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3 Los precios públicos para participar en el concurso serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente del proceso selectivo.

### 5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Granada o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; dos miembros de la Administración Universitaria nombrados por el Rector; dos miembros designados por el Comité de Empresa; un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el punto anterior.

5.3 En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo del proceso selectivo

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la resolución del Rectorado, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses.

### 7. Listas de seleccionados

7.1 Realizada la valoración de los méritos alegados por los concursantes, el Tribunal calificador, a los solos efectos de presentar reclamación contra posibles errores materiales o de hecho, hará pública, en el Servicio de Personal y en el tablón de anuncios del Rectorado, una lista provisional de los concursantes con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos.

Contra dicha lista provisional los interesados, a los solos efectos indicados anteriormente, podrán formular reclamación ante el Tribunal calificador en el plazo de los tres días siguientes a la publicación de la referida lista provisional.

7.2 Resueltas las posibles reclamaciones a que se refiere el punto anterior, el Tribunal hará pública la lista definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida.

En caso de empate, se resolverá éste eliminando los topes de los distintos apartados del baremo y efectuando la suma de todas ellas.

7.3 La puntuación total se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria.

7.4 La lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo no podrá exceder el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.5 Dicha relación se publicará en el Servicio de Personal y en el Rectorado de esta Universidad.

7.6 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada al Rector de la Universidad de la lista de aspirantes que han superado el concurso.

### 8. Presentación de documentos y firma de contratos

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las relaciones de seleccionados a que se refiere la base anterior, los que figuren en las mismas deberán presentar, en el Servicio de Personal de esta Universidad, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad.

b) fotocopia debidamente compulsada del título o documento que le ha facultado participar en el concurso.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación del organismo competente de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos de la Administración sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Será requisito indispensable para la firma del contrato como personal laboral fijo, superar el reconocimiento previo a que hace referencia el apartado a) del punto anterior.

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán obtener la condición de personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

### 9. Norma final

9.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

9.2 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponer contra la presente Resolución, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 1 de marzo de 2000.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

### ANEXO I

#### **Baremo para concurso de méritos para cubrir plazas de Ayudantes de Servicio de Limpieza**

I. Antigüedad en la Universidad de Granada derivada del contrato laboral:

$$\frac{3}{365} \text{ puntos por día}$$

Máximo, 15 puntos.

II. Experiencia profesional por servicios prestados en la Universidad de Granada en los grupos IV o V:

a) Derivada de haber superado pruebas de concurso-oposición en la Universidad de Granada para acceder a listas de sustituciones:

$$\frac{15}{365} \text{ puntos por día}$$

Máximo, 30 puntos.

b) Sin haber superado pruebas para inclusión en dichas listas.

Máximo, 15 puntos.

Por cualquier contrato de sustituciones para los grupos IV o V, salvo Ayudante de Servicios de Limpieza:

$$\frac{5}{365} \text{ puntos por día}$$

Por contrato de sustituciones para Ayudante de Servicios de Limpieza:

$$\frac{6}{365} \text{ puntos por día}$$

III. Experiencia profesional por servicios prestados fuera de la Universidad de Granada derivada de contratos laborales en plaza igual a las convocadas:

$$\frac{1,5}{365} \text{ puntos por día}$$

Máximo, 15 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante el correspondiente contrato laboral y vida laboral expedida por la TGSS.

La experiencia profesional a que se refieren los apartados II y III de este baremo en ningún caso podrá superar los 30 puntos.

IV. Cursos de perfeccionamiento impartidos u homologados por organismos oficiales y relacionados con la plaza a cubrir:

Hasta cincuenta horas: 0,2 puntos.

Hasta setenta y cinco horas: 0,4 puntos.

Hasta cien horas: 0,5 puntos.

Hasta ciento cincuenta horas: 1 punto.

Hasta doscientas horas: 1,4 puntos.

Hasta doscientas cincuenta horas: 1,8 puntos.

Más de doscientas cincuenta horas: 2 puntos.

Máximo, 10 puntos.

Estos méritos se acreditarán con el diploma y/o certificado debidamente compulsados, con indicación expresa de las horas de duración del curso (si no se indican las horas, se valorará con 0,2 puntos).

V. Otros méritos:

a) Desempleados en los últimos diez años:

$$\frac{1,2}{365} \text{ puntos por día}$$

Máximo, 12 puntos.

Este apartado se acreditará mediante vida laboral expedida por la TGSS.

b) Por cónyuge, hijas/os y hermanas/os a su cargo con minusvalía igual o superior al 33 por 100:

5 puntos por cada uno de ellos.

Máximo, 10 puntos.

Se acreditará mediante certificado de minusvalía expedido por e IASS, libro de familia, vida laboral del cónyuge, hijas/os y hermanas/os expedida por la TGSS o, en su caso, sentencia judicial de separación matrimonial.

En el caso de hermanas/os, además, certificado de convivencia y declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio, o documento acreditativo expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que está exento de presentar tal declaración.

